



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, EJECUTIVO con solicitud de Renuncia de Poder presentada por el Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 31 de 2021

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Mayo treinta y uno (31) de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO(MENOR)
Rad. No. : 2018-00723 (JUZGADO DE ORIGEN 22º)
Demandante : BANCO DAVIVIENDA
Demandado : BUSSINES INTERNACIONAL S.A.S

Presenta el Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE memorial en el cual renuncia al poder conferido por el acreedor subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Pues bien, revisada la solicitud, se tiene que el Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE no envió comunicación en la cual renuncia al poder al acreedor subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para poderse tener por terminado el mandato, tal como lo exige el artículo 76 del CGP, según el cual, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco, (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Requerir al Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE, a fin de que aporte comunicación enviada al acreedor subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para poder dar fin al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8b580eaa9986f8c9e5a518cb334f95e03bf61c30916085a2b1194192b2c6e3**

Documento generado en 31/05/2021 11:05:57 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>